



Instituto Electoral del Estado

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ADMINISTRATIVA, REALIZADA EL 29 DE MARZO DE 2012.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce, en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral del Estado, sito en el inmueble marcado con el número dos mil ciento tres del Boulevard Atlixco, colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres: -----

Miguel David Jiménez López
Consejero Electoral

Presidente de la
Comisión

Alicia Olga Lazcano Ponce
Consejero Electoral

Secretario de la Comisión

José Víctor Rodríguez Serrano
Consejero Electoral

Miembro de la Comisión

Con la finalidad de realizar la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Administrativa convocada por el Presidente de la Comisión para este día y hora, así mismo en esta sesión participó previa convocatoria e invitación la siguiente persona con su respectivo carácter:-----

Francisco Rivera Morán

Director Administrativo

Una vez verificada la existencia de quórum legal para sesionar en términos del artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, se aprobó el orden del día y se procedió a su desahogo.-----

Con fundamento en el Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, y tomando en consideración lo establecido en las fracciones del artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el Programa Operativo Anual de la Dirección Administrativa aprobado por el Consejo General para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar, se llega a los acuerdos siguientes:-----

Acuerdo-001/COPEAD/29-03-12.- Derivado de los acuerdos 004/COPEAD/23-01-12 y 001/COPEAD/29-02-12, que de manera general hacen referencia al pago del sueldo neto de cada trabajador de este Organismo Electoral, el cual se debe percibir conforme a lo aprobado por la Junta Ejecutiva, y toda vez que el Director

Administrativo, L.A.P. Francisco Rivera Morán, en Sesión Ordinaria del mes de Enero del año en curso, coincidió en que el sueldo neto, corresponde al pago efectivamente realizado al trabajador, después de las retenciones legales y contractuales derivadas de la relación laboral, siendo estas retenciones para los trabajadores del Instituto Electoral del Estado el descuento del ISR y del ISSSTEP; y que no obstante lo anterior, dicho Director mediante memorándum IEE/DA/104/12 de fecha 29 de Febrero de 2012, en respuesta al acuerdo-004COPEAD/23-01/12, contradujo lo que había mencionado, señalando que: "...las cuotas del Issstep (sic) no son obligatorias y solo el personal que las solicita son dadas (sic) de alta..." argumentando además en dicho memorándum que, los préstamos que son solicitados al ISSSTEP y al Banco Inbursa tienen que ser descontados del sueldo neto, argumento que la Comisión Permanente Administrativa en ningún momento expresó, ya que no sugirió que no se descontaran del sueldo neto las obligaciones que el trabajador contrajo de forma ajena a su sueldo neto, no obstante, lo anterior, después de enviarse el acuerdo 001/COPEAD/29-02-12, a través del cual los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa señalan diversos artículos de la normatividad que rige este tema y que precisan que sí es obligación del Instituto proporcionar el servicio de seguridad social a través del ISSSTEP, se le solicitó al multicitado Director Administrativo que enviara por escrito el fundamento legal de lo argumentado respecto al porqué las cuotas del ISSSTEP no son obligatorias, a lo cual el aludido Director mediante memorándum IEE/DA/176 precisó que: "...La mayoría de los trabajadores cuentan con el Servicio de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, a excepción de personal que pidió no fuera dado de alta..." respuesta que contradecía lo que anteriormente ya había señalado, ~~también comenta en el citado~~ memorándum que "...Al (sic) personal de (sic) Instituto goza de las prestaciones laborales, además al personal se le proporciona el servicio de seguridad social, pero es importante señalar que la obligación por parte de este Organismo Electoral es pagar la cuota que le corresponde..." por lo cual en la presente sesión se le aclaró al Director Administrativo, que en ningún momento se está pidiendo que sea el Instituto el que pague lo correspondiente a la retención hecha al salario del trabajador por este concepto, sin embargo, los integrantes de esta comisión consideran que al igual que la retención del ISR, este descuento debe reflejarse sobre el sueldo bruto, para llegar finalmente al sueldo neto aprobado por la Junta Ejecutiva de éste Organismo Electoral, en ese sentido el aludido Director, mencionó que había hablado con personas expertas en la materia, que le precisaron que dicha retención de seguridad social, no puede aplicarse al sueldo bruto y sí al sueldo neto, pues no es una retención legal y contractual derivada de la relación laboral, por tal motivo, los Integrantes de esta Comisión aprueban por unanimidad de votos solicitar nuevamente al Director Administrativo, Francisco Rivera Morán, que envíe el fundamento legal del porqué el pago del ISSSTEP que realiza el trabajador y el Instituto, no es considerado como una retención legal y contractual derivada de la

relación laboral y que por tal motivo se debe descontar del sueldo neto y no del sueldo bruto, que responda además con claridad si es una obligación o no del Instituto Electoral del Estado proporcionar la prestación servicio de seguridad social y en este caso exprese si dicha retención seguirá aplicándose al sueldo neto ó caso contrario que realice los trámites correspondiente para que el trabajador reciba el sueldo neto tal y como lo aprobó la Junta Ejecutiva.-----

Acuerdo-002/COPEAD/29-03-12.- Derivado de las respuestas que el Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán dio a los acuerdos 004/COPEAD/30-11-11, 001/COPEAD/12-12-11 y 005/COPEAD/23-01-12, a través de los memorándums IEE/DA/035/12 e IEE/DA/105/12, en los cuales a pesar de que se le solicitó que enviara un informe detallado de las adecuaciones presupuestarias del ejercicio Fiscal 2011, sólo envía la descripción y copia de los acuerdos de Junta Ejecutiva en los que se aprueban transferencias presupuestales y asientos contables, en las cuales es claro que la respuesta no cumple con lo requerido, pues la finalidad de solicitar un informe mensual detallado de las adecuaciones presupuestarias, es con la finalidad de obtener el origen y aprobación de diversas adecuaciones presupuestarias que no se encuentran detalladas en los acuerdos de la Junta Ejecutiva ni en los informes de la página WEB, lo cual sería indicativo de que nuevamente el Director Administrativo en cita, no está realizando las adecuaciones Presupuestarias como lo indica la normatividad, motivando lo expresado conforme al siguiente ejemplo:-----

En sesión Ordinaria de Fecha 27 de Octubre de 2010 mediante acuerdo **CG/AC-154/10** el Consejo General de este Instituto aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, con un monto total de **\$79,179,009.38**.

El lunes 20 de Diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla se publicó la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2011, en la cual al Instituto Electoral del Estado de Puebla se le asignan **\$33'227,176.87**.-----

Derivado del techo presupuestal de **\$33'227,176.87** autorizado para este Instituto, en Sesión Especial iniciada el 14 de marzo de 2011 y concluida el quince del mismo mes, el Consejo General de este Organismo Electoral, autorizó la asignación de recursos a diversas partidas del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, quedando el capitulo 1000 en los primeros dos meses de la siguiente manera:

Ptda.	Concepto	Cap.	ENERO	FEBRERO
1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	\$543,162.69	\$533,223.30
1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	\$1,629,428.49	\$1,599,670.33
1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	\$148,507.00	\$55,930.30
1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	-	-
1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	\$558,295.94	\$552,056.71
		1000	\$2,879,394.12	\$2,740,880.64

Sin embargo, en el Informe denominado "Comportamiento Presupuestal de Egresos correspondiente al mes de Enero 2011" en la columna de ejercido se detalla de la siguiente manera: -----

Ptda.	Concepto	Cap.	ENERO
1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	659,534.65
1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	1,455,898.23
1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	99,861.82
1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	
1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	547,097.75
		1000	\$2,762,392.45

Si hacemos un comparativo entre lo asignado y lo ejercido obtendríamos que aún cuando el capítulo 1000 en total tendría suficiencia presupuestal, la **partida 1104**, al cierre del mes de enero tendría un negativo de -116,371.96, la cual requeriría de una adecuación presupuestaria para subsanarlo, misma que no se encuentra dentro de los acuerdos de Junta Ejecutiva descritos por el Director Administrativo.--- Ahora bien, en el Informe denominado "Comportamiento Presupuestal de Egresos correspondiente al mes de Febrero 2011" en la columna de ejercido se encuentra detallado de la siguiente manera:-----

Ptda.	Concepto	Cap.	FEBRERO
1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	1,304,849.17
1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	2,878,281.44
1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	197,047.85
1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	550.00
1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	1,083,912.38
		1000	\$5,464,640.84

Si hacemos el comparativo del acumulado hasta el mes de febrero (que resulta de la suma del saldo mensual al mes de enero más el recurso asignado en el mes de febrero) entre el ejercido al mes de febrero, nos da negativos muy elevados:-----

Ptda.	Concepto	Cap.	Acumulado	EJERCIDO FEBRERO	DIFERENCIAS
1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	\$416,851.34	1,304,849.17	-887,997.83
1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	\$1,773,200.59	2,878,281.44	-1,105,080.85
1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	\$104,575.48	197,047.85	-92,472.37
1507	OTRAS PRESTACIONES	1000	\$0.00	550.00	-550.00
1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	\$563,254.90	1,083,912.38	-520,657.48
		1000	\$2,857,882.31	\$5,464,640.84	-\$2,606,758.53

Por lo anterior, la Dirección Administrativa debió someter a aprobación de la Junta Ejecutiva las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para subsanar estos saldos negativos en el mes de febrero, sin embargo, en los acuerdos que cita el Director Administrativo no aparece ninguna adecuación que rectifique esta situación, razón por la cual los integrantes de la comisión Permanente Administrativa aprueban por unanimidad de votos solicitarle al multicitado Director Administrativo. L.A.P. Francisco Rivera Morán que envíe a este Cuerpo Colegiado el informe solicitado en los acuerdos mencionados en las primeras líneas del presente acuerdo, así como la justificación de porqué no se sometieron a la aprobación correspondiente.-----

Cabe aclarar, que aún cuando el Honorable Congreso hubiera aprobado el techo presupuestal para el Ejercicio 2011, tal y como lo solicitó el Consejo General en el mes de octubre de 2010, el ejercido no correspondería a lo solicitado y resultarían números negativos, por lo cual también se solicita al aludido Director, que conforme a lo expresado en los párrafos anteriores, informe porque se elevó el ejercicio presupuestal en el capítulo 1000, tomando como base que lo proyectado originalmente, está por debajo de lo ejercido, lo cual se detalla a continuación:-----

Ptda.	Concepto	Cap.	ENERO	FEBRERO
1104	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1000	\$584,926.15	\$584,926.15
1201	SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL.	1000	\$339,317.57	\$339,317.57
1350	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1000	\$1,754,777.90	\$1,754,777.90
1450	CUOTAS AL ISSSTEP	1000	\$160,784.94	\$160,784.94
1507	OTRAS PRESTACIONES	1000		
1701	IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES	1000	\$660,516.11	\$660,516.11
		1000	\$3,500,322.67	\$3,500,322.67

Por último, nuevamente se solicita al Director Administrativo que explique la similitud y la diferencia entre Asiento Contable y Adecuación Presupuestaria, tomando como referencia los acuerdos de Junta Ejecutiva, debido a que conforme a la normatividad vigente las adecuaciones presupuestarias se deben solicitar antes de que se ejerza el recurso, no obstante se ha observado en diversos acuerdos de la Junta Ejecutiva en los que el aludido Director refiere como adecuación Presupuestaria, estos aparecen en el acuerdo como asientos contables y se aprueban después de que se ha ejercido el presupuesto, lo que no concordaría con lo que estipula la Normatividad vigente, en ese sentido se solicita que exprese claramente por qué no se ha sometido a aprobación de la Junta Ejecutiva las adecuaciones correspondientes, que se señalan entre otras que se encuentran en el ejercicio presupuestal 2011.-----

Acuerdo-003/COPEAD/29-03-12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa, solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Morán, informe cuál es el COSTO-BENEFICIO de continuar arrendando el inmueble ubicado en el número dos mil ciento tres del boulevard Atlixco, de la colonia Belisario Domínguez, mismo que



ocupan las oficinas centrales de éste Instituto, detallando cuál es el gasto que se genera realmente por el uso del inmueble, tomando en consideración, espacios utilizados, mantenimientos al edificio y al elevador, pago de servicios de energía eléctrica y de agua potable (incluyendo adquisición de agua en pipas), entre otros gastos que se pudieran generar.

Acuerdo-004/COPEAD/29-03-12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente Administrativa, solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Moran, que informe cuándo se efectuará el pago de la liquidación del personal que dejó de laborar en este Organismo Electoral a partir de la publicación de la Reforma Electoral, así como, del personal que se encuentra pendientes de pago de liquidación, señalando si ya se solicitó la ampliación de dichos recursos e informando puntualmente a los integrantes de la Comisión los avances que lleve este caso, hasta la conclusión del procedimiento.

Acuerdo-005/COPEAD/29-03-12.- Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Moran, que en términos de un análisis financiero, informe como se está llevando a cabo la distribución del techo presupuestal que aprobó para éste Instituto en el presente ejercicio fiscal el H. Congreso del Estado, detallando en que rubros hace falta el recurso e informe si existen saldos negativos a la fecha.

Acuerdo-006/COPEAD/29-03-12.- Se aprueba por unanimidad de votos solicitar al Titular de la Dirección Administrativa, L.A.P. Francisco Rivera Moran, que informe si ya se entregó a todo el personal que le corresponda, la constancia de retención, informando a cuántos se les entregó y a quiénes.

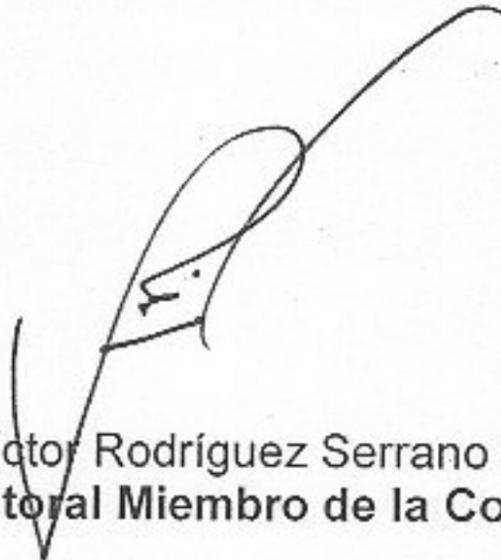
Agotado el orden del día de esta sesión, siendo las **once horas con cuarenta minutos** del día **veintinueve de marzo de dos mil doce**, el Presidente de la Comisión agradece su presencia a los asistentes, dando por terminada esta sesión.



Miguel David Jiménez López
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión.



Alicia Olga Lazcano Ponce
Consejera Electoral Secretaria de la
Comisión



José Víctor Rodríguez Serrano
Consejero Electoral Miembro de la Comisión.